

EXPT: 2023/358000/006-313/00001

Área promotora: Urbanismo

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**CONTRATO DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CASA BURGUESA DE TORCUATO SOLER BOLEA, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, EN EL MARCO DE AYUDAS DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA (PIREP) FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA –GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. C2I5PL/22/00734. COMPONENTE 2. INVERSIÓN 5.**

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

### 1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA SATISFACERLAS DE MANERA MÁS EFICIENTE QUE LA EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS. TIPO DE CONTRATO

La actuación va a consistir en la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa (dirección de obras y dirección de ejecución) y coordinación de seguridad y salud para la rehabilitación integral de la casa burguesa Torcuato Soler Bolea, conforme a las actuaciones objeto de la subvención concedida en virtud de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 02/12/2022 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE **RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, DICTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA (P.D. Orden TMA/1007/2021), que consisten:

*La actuación de rehabilitación tiene por objeto la mejora de las condiciones de confort del edificio, la mejora de la eficiencia energética y la mejora de las condiciones funcionales y de accesibilidad.*

Código Seguro De Verificación	3rMRyc4QqLRcV2ja4u+61A==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Agricultura y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		02/05/2023 09:07:56	
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado		02/05/2023 09:05:27	
	Ismael Motos Díaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		02/05/2023 08:59:34	
Observaciones		Página		1/21	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Mejora de la eficiencia energética. Actuaciones tipo A

**Envolvente** Se propone la mejora de la envolvente en los huecos con nuevas carpinterías de madera con un vidrio doble bajo emisivo. Se propone la mejora del aislamiento en cubiertas puesto que en los cerramientos no es posible debido al carácter histórico del edificio sobre el que actuamos

**Sistemas** Proponemos mantener las unidades de clima existentes e incorporar nuevas únicamente para los espacios que no cuentan con ellas. Por otro lado, proponemos la ejecución de una instalación de ventilación mecánica con recuperación de calor. Por último, proponemos la ejecución de una instalación fotovoltaica que queda completada con un sistema de monitorización y divulgación de los resultados obtenidos

**Adecuación bioclimática** Aprovechamos un pequeño patio existente y el volumen de la escalera principal para mejorar las condiciones de iluminación natural y de confort de las circulaciones tanto en verano como en invierno. Y proponemos la instalación de un toldo en el patio de PL 2

Sostenibilidad ambiental. Actuaciones tipo B

Se propone la instalación de sistemas de ahorro de agua en todos los grifos del edificio y también proponemos la incorporación de vegetación en cubierta a modo de elemento sombreador

Accesibilidad. Actuaciones tipo C

Se propone la mejora de la accesibilidad interior- exterior y se remodelan los aseos de plantas para hacerlos accesibles. Por último, se adecua el escenario del salón de actos

Habitabilidad. Actuaciones tipo D

Proponemos la renovación de los revestimientos del salón de actos y de los espacios comunes que no son acordes a la calidad arquitectónica del edificio y de los revestimientos de los espacios nobles del edificio.

Conservación. Actuaciones tipo E

Proponemos la consolidación de los revestimientos de fachada y de todos los elementos singulares como balcones, cornisas y cerrajería.

La documentación técnica para la solicitud de la subvención fue elaborada por REHABITAR. S.L, según contrato menor de servicios adjudicado para redacción de documentación técnica para solicitud de ayudas de PIREP (Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos). Lo que se tendrá en cuenta en los pliegos de la licitación, de conformidad con lo previsto en el art.

Código Seguro De Verificación	3rMRyc4QqLRcV2ja4u+61A==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Agricultura y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		02/05/2023 09:07:56	
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado		02/05/2023 09:05:27	
	Ismael Motos Díaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		02/05/2023 08:59:34	
Observaciones		Página	2/21		
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



70 y 115.3 final de la LCSP, estableciendo un plazo mayor para presentación de ofertas y publicando la documentación elaborada para la solicitud de la subvención y base para la realización del proyecto.

### Emplazamiento

Plaza de la Constitución, número 15, T.M. de Cuevas del Almanzora (Almería)

### Entorno físico

El palacete de Torcuato Soler es uno de los edificios más significativos del siglo XIX del casco antiguo de Cuevas del Almanzora. Se pretende que esta intervención sea el germen de actuaciones similares en otros edificios históricos.

El edificio se encuentra en suelo calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO.

La actuación es considerada precisa y concreta para la necesidad que se desea cubrir y la relación directa y proporcional con el objeto del contrato, así como las prestaciones del mismo son consideradas idóneas para satisfacer dichas necesidades, de conformidad por tanto con el art. 1.1, 28.2, 116.1, 118.1, 145.4 de la LCSP.

Igualmente, el contrato abarca la totalidad del objeto para cubrir la necesidad, que en este caso es la redacción del proyecto básico y de ejecución, el estudio de seguridad y salud, las direcciones facultativas (dirección de obras y dirección de ejecución de obras) y la coordinación de seguridad y salud de las actuaciones tipo A, B, C, D y E, sin que haya sido objeto de fraccionamiento irregular, de conformidad con el art. 63.3.a, 116.1, 2 y 4.e) de la LCSP y 73 del RGLCAP).

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto simplificado, regulado en el art. 159 de la LCSP, con las especialidades establecidas en el art. 52 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se tramita este contrato por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral establecido para los contratos de obras en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar. No está sujeto a regulación armonizada.

Código Seguro De Verificación	3rMRyc4QqLRcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Agricultura y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/05/2023 09:07:56
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/05/2023 09:05:27
	Ismael Motos Díaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/05/2023 08:59:34
Observaciones		Página	3/21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Este contrato está incluido en el Plan Anual de Contratación de esta entidad para el año 2023, que fue aprobado en la sesión de la Junta de Gobierno Local en fecha 04/04/2023.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

El contrato de servicios abarcará todas las funciones de Redacción del Proyecto y de Dirección Facultativa (dirección de obras y dirección de ejecución de obras) conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus anexos, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cuadro de Características Particulares y en toda la normativa vigente aplicable.

### Prestaciones objeto del contrato que se licita:

1.- La redacción de proyecto básico y de ejecución y el estudio de seguridad y salud deberá contemplar:

- las actuaciones tipo A de mejora de la eficiencia energética
- las actuaciones tipo B de sostenibilidad ambiental
- las actuaciones tipo C de accesibilidad
- las actuaciones tipo D de habitabilidad
- Las actuaciones tipo E de conservación

2.- La dirección facultativa de las obras (dirección de obras y dirección de ejecución de obras) de las actuaciones tipo A, B, C, D, E.

3.- La coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones tipo A, B, C, D, E.

Clasificación del servicio. - CPV OBJETO DEL CONTRATO

CPV: 71240000-2 (Servicios de Arquitectura, Ingeniería y Planificación)

71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios

CPA: 71.1 (Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otros servicios relacionados con el asesoramiento técnico).

Código Seguro De Verificación	3rMRyc4QqLRcV2ja4u+61A==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Agricultura y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		02/05/2023 09:07:56	
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado		02/05/2023 09:05:27	
	Ismael Motos Díaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		02/05/2023 08:59:34	
Observaciones		Página		4/21	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



**Justificación de la no división en lotes.-** Para garantizar la correcta prestación de todos los trabajos, teniendo en cuenta el carácter del Proyecto y la vinculación de todos los trabajos entre sí, se considera adecuado que no se divida en lotes y que sea el mismo equipo, bajo una única dirección y coordinación, el que analice la documentación previa con base a la cual se ha solicitado la subvención, el que redacte el Proyecto básico y de ejecución incluidos los proyectos específicos de instalaciones, siendo la adecuada ejecución del Proyecto cuestión de la Dirección de Obra, de ejecución de obra y de la Coordinación de Seguridad y Salud, y correspondiendo a la Dirección de Obra la elaboración del Libro del Edificio existente conforme a lo ejecutado, que, por cuestiones obvias de conocimiento del Proyecto tanto para su desarrollo como para la toma de decisiones relativas a posibles ajustes o modificaciones, es recomendable que sea el propio redactor del Proyecto, o en su defecto, un miembro del mismo equipo.

## 2.1 EQUIPO TÉCNICO (ver apartado 8)

La empresa adjudicataria destinará un equipo técnico de trabajo para el desarrollo de los trabajos que abarque las distintas especialidades técnicas necesarias para su correcta elaboración.

Con carácter mínimo, el "Equipo técnico de trabajo" adscrito al presente contrato ha de contar al menos con:

- Para la redacción del Proyecto de obras, y la Dirección de las Obras se precisa de una persona con titulación en Arquitectura.
- Para la Dirección de ejecución de obra se precisa de un arquitecto técnico.
- Para la Coordinación de Seguridad y Salud se precisa de una persona con la titulación requerida y que ejerza las funciones establecidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la LOE y otras normativas vinculantes.
- El Libro del Edificio existente (que incluye el Plan de mantenimiento y Control), serán redactados por la Dirección de obra como parte de la documentación final de obra.

La relación de las personas que compongan el "Equipo técnico de trabajo", su estructuración y distribución de responsabilidades, así como la acreditación curricular de sus capacidades, deberán figurar en la Propuesta técnica a presentar (Documentación evaluable mediante juicio de valor).

Código Seguro De Verificación	3rMRyc4QqLRcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Agricultura y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/05/2023 09:07:56
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/05/2023 09:05:27
	Ismael Motos Díaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/05/2023 08:59:34
Observaciones		Página	5/21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La empresa adjudicataria designará un responsable del equipo técnico, que será el interlocutor con la Administración, y estará a disposición para atender los requerimientos y consultas que se le formulen durante la ejecución del contrato.

El responsable del equipo llevará a cabo, entre otras, las siguientes funciones:

- Organizar la ejecución de los trabajos y poner en práctica las órdenes del responsable del Contrato.
- Ostentar la representación del adjudicatario en sus relaciones con la Administración, en lo referente a la ejecución de los trabajos.
- Velar por el fiel cumplimiento de las normas de procedimiento y requisitos exigibles para garantizar la calidad técnica de los trabajos.
- Proponer las modificaciones, en el contenido y en cuanto a la realización de los trabajos, necesarias para el desarrollo de los mismos.
- Informar al Ayuntamiento, con frecuencia mensual, durante los cinco primeros días del mes, de la marcha de los trabajos.
- Elaborar y enviar, en un plazo de cuarenta y ocho horas, el Acta de cada una de las reuniones de trabajo que se realicen.

El cambio de cualquier persona destinada a los trabajos deberá ser informado previamente al responsable del Contrato y aprobado por este.

### 3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. - ART. 29 LCSP

Para la presentación del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN se dispondrá de un plazo de DOS MESES desde la formalización del contrato.

La supervisión del Proyecto por parte de los servicios técnicos municipales se realizará en el plazo de una semana, debiendo realizarse la subsanación de deficiencias, en caso de ser necesario, en el plazo máximo de una semana.

La duración del servicio de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud estará condicionada por los plazos que se establezcan en el Proyecto y en la adjudicación del contrato de la obra, siendo el plazo de ejecución estimado inicialmente de SEIS MESES con posible plazo

Código Seguro De Verificación	3rMRyc4QqLRcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Agricultura y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/05/2023 09:07:56
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/05/2023 09:05:27
	Ismael Motos Díaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/05/2023 08:59:34
Observaciones		Página	6/21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de prórroga admisible, siempre con justificación y aprobación previa, y siempre y cuando no exceda de 30/09/2024.

El inicio de esta prestación quedará en suspenso hasta que dé comienzo el contrato de obras, conforme a lo previsto en el artículo 29.7 de la LCSP.

Los trabajos de Dirección de las obras incluyen la asistencia al Ayuntamiento durante el período de garantía de las obras, establecido en 1 AÑO.

En todo caso, una vez transcurrido el plazo de tres años desde la entrega del Proyecto sin que la entidad contratante acuerde la licitación del contrato de obras, el contrato de asistencia quedará automáticamente resuelto, no teniendo el adjudicatario derecho a indemnización alguna por esta parte de la prestación.

La documentación necesaria para la tramitación completa de las autorizaciones sectoriales (inspecciones por OCAs, boletines BT, CL, etc. tramitados en Industria, etc.), el Libro del Edificio existente (que incluye Plan de mantenimiento y control de la obra terminada), se presentará junto con la certificación final de la obra, si esta se produce.

Cualquier modificación respecto del plazo máximo de DOS meses para terminar y entregar los trabajos deberá ser aprobada por el Órgano de Contratación. No se computará el plazo de la Administración en la adopción de acuerdos.


#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Calculado de conformidad con lo establecido en el art. 101 y 102 de la LCSP para los contratos de SERVICIOS, el Valor Estimado y el Presupuesto Base de Licitación viene determinado conforme a los precios de mercado, por la experiencia en otras licitaciones.

Los importes, sin IVA, son el sumatorio de los conceptos que intervienen en la ejecución del contrato:

40% Redacción de los proyectos técnicos.

60% Coordinación de seguridad y salud y Dirección facultativa de las obras e instalaciones.

Código Seguro De Verificación	3rMRyc4QqLRcV2ja4u+61A==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Agricultura y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		02/05/2023 09:07:56	
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado		02/05/2023 09:05:27	
	Ismael Motos Díaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		02/05/2023 08:59:34	
Observaciones		Página		7/21	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

IMPORTE:	VE	49.300,00 €
	IVA (21%)	10.353,00 €
	PBL	59.653,00 €

<i>Honorarios actuaciones tipo A mejora de la eficiencia energética</i>	44.000,00
<i>Honorarios actuaciones tipo B sostenibilidad ambiental</i>	300,00
<i>Honorarios actuaciones tipo C accesibilidad</i>	3.000,00
<i>Honorarios actuaciones tipo D habitabilidad</i>	1.000,00
<i>Honorarios actuaciones tipo E conservación</i>	1.000,00
<b>Total</b>	<b>49.300,00</b>

## 5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.


La previsión presupuestaria para la financiación del contrato consta en la partida 336.632.00 – referencia 22023001248 “Proyecto Rehabilitación de la casa burguesa de Torcuato Soler Bolea” habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 20/03/2023 con el número de operación 220230002179.

Esta actuación cuenta con RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 02/12/2022 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE **RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, DICTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA (P.D. Orden TMA/1007/2021) por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Objeto/Actividad Subvencionable: Rehabilitación integral de la casa burguesa de Torcuato Soler Bolea (incluye coste de la obra y honorarios de los técnicos)

Componente 2 “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana.”

Proyecto 5 de la Línea C2 I5 “Programa de Impulso a la rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).”, que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de uso público, con el objetivo de realizar el papel ejemplarizante que debe ejercer la administración pública, tanto en el cumplimiento de

Código Seguro De Verificación	3rMRyc4QqLRcV2ja4u+61A==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Agricultura y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		02/05/2023 09:07:56	
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado		02/05/2023 09:05:27	
	Ismael Motos Díaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		02/05/2023 08:59:34	
Observaciones		Página		8/21	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



obligación de renovación energética del parque público edificado como en la calidad de las actuaciones que se lleven a cabo con la financiación que ofrece el PRTR.

Código de referencia único C215PL/22/00734.

HITO: 37 - Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria. (al menos 1 230 000 m2).

Presupuesto total de la actuación incluidas las obras

y honorarios (con impuestos)	682.331,78 €
Coste elegible (sin impuestos)	563.910,56 €
Subvención concedida	539.644,84 €

Contrato de servicios. Financiación

Financiación PIREP	Financiación PIREP	Financiación Ayuntamiento	Financiación Ayuntamiento IVA	PBL
100% actuaciones tipo A	85% actuaciones tipo B, C, D, E	15 % actuaciones tipo A, B, C, D, E	IVA actuaciones	IVA INCLUIDO
44.000,00	4.505,00	795,00	10.353,00	59.653,00
48.505,00		11.148,00		59.653,00

Plazo máximo de ejecución del proyecto de rehabilitación: 30/09/2024

Anualidades: Si estimamos que 40% redacción de proyectos (2023) y 60% DF + CSS (2024)

Ejercicio 2023	23.861,20 €
Ejercicio 2024	35.791,80 €.

No obstante, a la firma del contrato se deberá realizar un reajuste de las mismas, con base en el plan de etapas del proyecto técnico redactado en los términos indicados en el artículo 231 de la LCSP, y al plazo final, según reducción del plazo ofertado por el licitador.

Código Seguro De Verificación	3rMRyc4QqLRcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Agricultura y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/05/2023 09:07:56
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/05/2023 09:05:27
	Ismael Motos Díaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/05/2023 08:59:34
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto simplificado, regulado en el art. 159 de la LCSP, con las especialidades establecidas en el art. 52 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se tramita este contrato por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral establecido para los contratos de obras en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar. No está sujeto a regulación armonizada.

La tramitación del expediente es URGENTE, en virtud del art. 48 del RD Ley 36/2020 “1. se declara la tramitación de urgencia y despacho prioritario, en los términos previstos en el art. 33 y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro de Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia con el correspondiente acuerdo de inicio.

2. Lo establecido en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el art. 50 del presente Real Decreto.

3. En ningún caso será objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y recursos”

A este respecto, el art. 50 del mismo cuerpo legal regula la tramitación urgente. La urgencia viene motivada para cumplir los plazos de ejecución del proyecto financiado, 30/09/2024 y habiendo tenido retraso en la implementación del procedimiento Coffee y siendo el plazo de ejecución improrrogable, es por lo que se hace necesaria la tramitación por urgencia.

## 7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

No se prevé la constitución de garantía provisional.

La garantía definitiva se establece en el 5% del importe de ejecución (excluido IVA).

No se exige garantía complementaria.

Código Seguro De Verificación	3rMRyc4QqLRcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Agricultura y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/05/2023 09:07:56
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/05/2023 09:05:27
	Ismael Motos Díaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/05/2023 08:59:34
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN

- Solvencia técnica o profesional:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, acompañados de certificados de buena ejecución de al menos dos de ellos. Se entenderá por “contratos similares” aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el lote/lotes o contrato en cuestión, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, o cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del lote/lotes o contrato al que se concurre y el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. También se considerarán similares aquellos contratos cuyos tres primeros dígitos del CPV coincidan con los del contrato que se licita.

- Solvencia económica o financiera:

a) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, con una cobertura igual o superior a una vez y media el importe del lote o lotes a los que se licita, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, al que se acompañará compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- Compromiso de adscripción de medios propuesto:**

Para la ejecución de este contrato es necesario que el adjudicatario **adscriba específicamente a la misma los medios siguientes:**

Un Arquitecto y un Arquitecto Técnico. Tal requisito se acreditará mediante presentación de título habilitante.

Se deberá adscribir al servicio al menos una persona con titulación académica y profesional habilitante para desempeñar la función de Coordinador de Seguridad y Salud en obras de

Código Seguro De Verificación	3rMRyc4QqLRcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Agricultura y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/05/2023 09:07:56
	Ana María Sabote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/05/2023 09:05:27
	Ismael Motos Díaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/05/2023 08:59:34
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



edificación, conforme a lo establecido por la LOE y normativa específica de obligado cumplimiento.


El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar la documentación acreditativa pertinente. El compromiso de adscripción de medios adquirido se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

### 9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Al tratarse de un contrato de servicios de prestaciones de carácter intelectual (D.A. 41ª LCSP), se propone al Órgano de contratación considerar una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, que se efectuará según los siguientes criterios económicos y cualitativos:

Propuestas	
Juicio de valor 40%	
Propuesta técnica	35
Planteamiento dirección facultativa	5
Automáticos 60%	
Precio	49
Experiencia profesional	6
formación especializada	5

- a) Precio: 49%
- b) Experiencia profesional: 6%
- c) Propuesta técnica y planteamiento de Dirección Facultativa: 40%

Código Seguro De Verificación	3rMRyc4QqLRcV2ja4u+61A==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Agricultura y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		02/05/2023 09:07:56	
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado		02/05/2023 09:05:27	
	Ismael Motos Díaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		02/05/2023 08:59:34	
Observaciones		Página		12/21	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

d) Formación especializada: 5%

**9.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: 40 puntos**

El criterio que corresponde a juicio de valor es el señalado con la letra c), Propuesta técnica y planteamiento de Dirección Facultativa, que supone el 40% del total, inferior al máximo previsto para las prestaciones de carácter intelectual que establece el art.159.1.b) LCSP.

En este apartado se valorará lo siguiente:

**9.1.1. PROPUESTA TÉCNICA**

Puntuación: hasta 35 puntos.

Se valorará el documento a presentar (en máx. diez [10] DIN A-4 y un [1] DIN A-3, en papel) lo siguiente:

- Análisis del estado actual del edificio y principales cuestiones a resolver en la redacción del proyecto, aspectos a desarrollar en cuanto a definición técnica y documental del proyecto y problemática de la obra: 30 puntos.
- Ajuste de la inversión, si es preciso, con un mayor desglose del presupuesto por capítulos (A,B,C,D y E), en ejecución material: 5 puntos

En el DIN A-3 se realizará la definición gráfica del documento donde se destaque lo descrito en los puntos anteriores. Se valorará tanto el fondo como la forma.

**9.1.2. PLANTEAMIENTO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA.**

Puntuación: hasta 5 puntos.

Se valorará el documento a presentar (en máx. tres [3]DIN A-4 y un [1] DIN A-3, en papel) en el que se plasmarán las directrices relativas a la fase de dirección de obra; propuesta de planificación, calendario de visitas, directrices relativas a la coordinación de seguridad y salud, directrices relativas al seguimiento de las obras, gestión del espacio en obra y gestión de residuos.

En el DIN A-3 se desarrollará mediante un diagrama de Gantt la definición gráfica de lo descrito en los puntos anteriores.

La propuesta técnica y planteamiento de Dirección Facultativa que no alcance la puntuación de 10,00 puntos será rechazada por la Mesa de Contratación y a partir de ese momento quedará excluida la proposición de que se trate de la licitación de este contrato.

Código Seguro De Verificación	3rMRyc4QqLRcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Agricultura y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/05/2023 09:07:56
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/05/2023 09:05:27
	Ismael Motos Díaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/05/2023 08:59:34
Observaciones		Página	13/21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 9.2. CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA: 60 puntos

### 9.2.1. Proposición económica: 49 puntos

Considerando que el tipo de licitación propuesto son honorarios ajustado al mercado, y que se trata de una prestación de carácter intelectual en la que el gasto de personal representa el mayor porcentaje del valor estimado del contrato, se justifica la aplicación de una fórmula proporcional que evita que se magnifiquen las diferencias económicas, por suponer un problema cuando los costes directos de personal tienen una repercusión significativa en el precio del contrato:

$$P_i = Z \left( \frac{T - O_i}{T - O_m} \right)^{1/6}$$

Donde:

$P_i$  es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

$Z$  es la puntuación máxima del criterio matemático

$T$  es el tipo de licitación

$O_i$  es la oferta económica que se está valorando

$O_m$  es la oferta económica más barata

### 9.2.2. Experiencia profesional: 6 puntos


En este apartado se valorará la experiencia en los últimos 10 años y deberá referirse a intervenciones del tipo A,B,C, D y E (según el presente pliego) en edificaciones públicas por importe igual o superior al 50% del valor estimado de las obras de la actuación.

La puntuación que se asignará será de 2 puntos por cada Proyecto o Dirección de Obra realizada, hasta un máximo de 6 puntos.

Para acreditar la experiencia se aportará declaración responsable en los términos que se señale en pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo constar como mínimo: el objeto, la fecha y la entidad contratante.

### 9.2.3. Formación académica especializada: 5 puntos

- Formación especializada de posgrado (máster universitario o propio de Universidad) en rehabilitación energética y/o sostenibilidad de las personas que componen el equipo técnico de trabajo: 5 puntos.

Código Seguro De Verificación	3rMRyc4QqLRcV2ja4u+61A==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Agricultura y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		02/05/2023 09:07:56	
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado		02/05/2023 09:05:27	
	Ismael Motos Díaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		02/05/2023 08:59:34	
Observaciones		Página		14/21	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

### 9.3. CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD

Se consideran criterios relacionados con la calidad del servicio, por afectar de manera significativa a la mejor ejecución del servicio, los siguientes:

- b) Experiencia profesional: 6%
- c) Propuesta técnica y planteamiento de Dirección Facultativa: 40%
- d) Formación especializada: 5%

representando en su conjunto el 51% del total de los criterios.

Los servicios objeto de licitación se han valorado a precios considerados dentro de los intervalos existentes en el mercado, y considerando las condiciones específicas de las actuaciones a realizar.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, capacidad de subcontratación, etc.) que podemos considerar normales en orden al cumplimiento satisfactorio de una oferta, estimándose que una oferta que suponga una baja que sobrepase tales márgenes corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

De los criterios objetivos de adjudicación establecidos, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el precio ofertado por cada licitador, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia los dispuestos en el artículo 85 RGLCAP.

El resto de los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato se considera que no tienen entidad suficiente para influir en el análisis de la anormalidad de las proposiciones de los licitadores en su conjunto, puesto que están dentro del umbral de seguridad fijado, considerándose que, al no ser relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador, no se han de tener en cuenta a los efectos del cálculo de las bajas anormales.

En caso de que la propuesta de algún licitador se considere desproporcionada o anormal, deberá aplicarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, sin que pueda ser considerada suficiente justificación del bajo nivel de precios la mera aportación de los precios manejados por el licitador en su oferta o los presupuestos de subcontratistas o suministradores.

La falta de presentación de la documentación justificativa será motivo suficiente para considerar la oferta anormalmente baja y, por tanto, para su exclusión del proceso de licitación.

En caso de empate se aplicarán los criterios de se detallan en el PCAP.

Código Seguro De Verificación	3rMRyc4QqLRcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Agricultura y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/05/2023 09:07:56
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/05/2023 09:05:27
	Ismael Motos Díaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/05/2023 08:59:34
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PROPUESTAS

1. Cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
2. Obligaciones establecidas en el PCAP en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
3. Cumplimiento de las obligaciones señaladas para su figura en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
4. Indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 de la LCSP.
5. Mantener la oferta realizada para la Coordinación de Seguridad y Salud y la Dirección Facultativa de las obras e instalaciones descritas en los proyectos técnicos objeto de la presente licitación, por un plazo de 15 meses desde la firma del contrato de la presente licitación.

Si transcurridos 24 meses desde la firma del contrato, no hubiesen comenzado las obras de ejecución de los respectivos proyectos técnicos, el adjudicatario podrá declinar la realización de los trabajos de Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud, sin que ello suponga ningún tipo de penalización económica o de cualquier tipo.

6. La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las siguientes obligaciones en materia de información y publicidad:
  - a) Colaborar activamente para potenciar la difusión de la información acerca de las Medidas y actuaciones del PIREP, en particular cuando promuevan la ejecución y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y suficiente, dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y los ciudadanos.
  - b) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada «financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU-, (el formato y tamaño del emblema se recoge en el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) No 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014), conforme a lo señalado en el Anexo XII del Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Código Seguro De Verificación	3rMRyc4QqLRcV2ja4u+61A==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Agricultura y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		02/05/2023 09:07:56	
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado		02/05/2023 09:05:27	
	Ismael Motos Díaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		02/05/2023 08:59:34	
Observaciones		Página		16/21	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





c) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (páginas web, folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

d) Enlace a modelo de cartel normalizado <https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/prtr/pirep-arquitectura/Cartelas-local.zip>

El órgano de contratación proporcionará durante la ejecución del contrato las indicaciones acerca del contenido preciso en cada medio y/o formato. Estas obligaciones son extensivas a los subcontratistas que participen en la ejecución de las obras.

7. Cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde asignado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de dicho Plan.
8. Cumplimiento del requisito de gestión de residuos acorde con el principio DNSH, de acuerdo a lo establecido en el art. 6 de la Orden TMS/178/2022 por la que se aprueban las bases de la convocatoria para este programa PIREP.

## 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De carácter social:

- a) Garantizar la paridad salarial, en el personal que ejecuta el contrato, entre las mujeres, hombres y otros trabajadores, identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

De carácter medioambiental:

- a) Adoptar medidas adicionales a las mínimas legales para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como prevenir la siniestralidad laboral.

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	3rMRyc4QqLRcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Agricultura y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/05/2023 09:07:56
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/05/2023 09:05:27
	Ismael Motos Díaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/05/2023 08:59:34
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El compromiso relativo a las condiciones especiales de ejecución deberá figurar en una declaración responsable que presentará el contratista a la firma del contrato. En caso de subcontratación, la declaración responsable del subcontratista acompañará a la comunicación efectuada a la Administración por el contratista principal.

## 12. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

## 13. REGIMEN DE PAGOS. (ver cláusula 48 PCAP)

El precio del contrato será el que resulte de la propuesta económica seleccionada y de adjudicación por el Órgano competente y deberán estar incluidos los honorarios de todas las funciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (redacción del Proyecto de obras completo-incluidos Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de gestión de residuos, propuesta de control de calidad, proyectos específicos y documentación técnica de las instalaciones, informes necesarios, Libro del Edificio existente (que incluye Plan de mantenimiento y Control), la Dirección de obra la Dirección de Ejecución de la obra y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud).

Los precios ofertados por los licitadores, sea cual fuere su estructura, comprenderán necesariamente cuantos costes directos e indirectos intervengan en la operación, retribución de personal al servicio por cualquier título del contratista, o quien con él coopere, Seguridad Social y cargas fiscales del personal, desplazamientos, gastos de oficina, impuestos y arbitrios de cualquier esfera fiscal, incluyendo el I.V.A., así como el propio beneficio industrial del contratista; de forma que ninguno de estos conceptos podrá ser repercutido por el adjudicatario fuera del precio por el ofertado y aceptado por el Ayuntamiento.

En el caso que exista liquidación de obras por exceso de medición o precios contradictorios hasta el 10% del precio inicial del contrato, o modificación del contrato de obras hasta el 20% del precio inicial del contrato, la redacción del Proyecto modificado y la Dirección Facultativa NO generará honorarios. En el caso de modificación del contrato de obras a partir del 20% del precio inicial del contrato, siempre que no sea imputable a deficiencias del Proyecto, la redacción del Proyecto modificado y la Dirección Facultativa generará los honorarios en la misma proporción respecto al incremento del PEM que la oferta presentada respecto al PEM inicial, más el IVA.

Código Seguro De Verificación	3rMRyc4QqLRcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Agricultura y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/05/2023 09:07:56
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/05/2023 09:05:27
	Ismael Motos Díaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/05/2023 08:59:34
Observaciones		Página	18/21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El pago será fraccionado, atendiendo al calendario y plazos de ejecución referidos anteriormente, estando a los siguientes abonos parciales:

- El 40% con la aprobación por el Ayuntamiento del Proyecto Básico y de Ejecución y obras refundido en un único documento, o en caso de no producirse ésta por cuestiones no imputables al contratista, transcurridos tres meses desde el informe favorable de supervisión del técnico responsable de la ejecución del contrato, siempre que se haya entregado toda la documentación conforme al Pliego.
- El 60% tras la recepción de las obras y la aprobación por el Ayuntamiento de la liquidación y certificación final, una vez emitidos todos los informes necesarios, legalizadas la totalidad de las instalaciones y presentada toda la documentación final de obra, incluido el Libro del Edificio existente (que incluye Plan de mantenimiento y Control) y el Plan de autoprotección.

#### 14.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Conforme a la LCSP, arts. 214 y 215.

De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 215.2 de la LCSP. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, así como el nombre de los subcontratistas o el perfil empresarial de estos.

Si el licitador no cita nominalmente a los subcontratistas y se limita a definir su perfil empresarial, deberá justificar su aptitud haciendo referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, es decir, a la solvencia técnica exigida en el pliego.

#### 15. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

UN AÑO

#### 16. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Código Seguro De Verificación	3rMRyc4QgLRcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Agricultura y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/05/2023 09:07:56
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/05/2023 09:05:27
	Ismael Motos Díaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/05/2023 08:59:34
Observaciones		Página	19/21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QgLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QgLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De acuerdo con este artículo, en la ejecución del contrato, después de su adjudicación se propone la intervención de:

- El arquitecto municipal, Ismael Motos Díaz, como responsable técnico del seguimiento de la ejecución del contrato.
- El director de Obra que resulte adjudicatario del contrato de servicios, como responsable del contrato de obras a los efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el artículo 62. (comprobación del replanteo, Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista, fuerza mayor, certificaciones y abonos a cuenta y modificaciones del contrato).

#### 17. AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

A los efectos establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el contrato que se plantea adjudicar a partir de esta memoria no tiene efectos adicionales en la Hacienda municipal y para su ejecución existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto municipal

#### 18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Se facilitarán al contratista los datos de los demás agentes intervinientes en la ejecución del contrato, a fin de facilitar la coordinación de la Dirección facultativa de la ejecución de las obras. Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Código Seguro De Verificación	3rMRyc4QqLRcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Agricultura y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/05/2023 09:07:56
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/05/2023 09:05:27
	Ismael Motos Díaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/05/2023 08:59:34
Observaciones		Página	20/21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 19. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

En Cuevas del Almanzora a fecha de firma electrónica

Memoria redactada por:

Arquitecto municipal

Técnica de Administración General

Área Urbanismo

Servicio de contratación

Ismael Motos Díaz

Ana M<sup>a</sup> Sabiote Asensio

EL/LA RESPONSABLE DEL SERVICIO PROPONENTE

El Concejal de Urbanismo, Antonio J. Márquez Muñoz

Código Seguro De Verificación	3rMRyc4QqLRcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejales Urbanismo Agricultura y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/05/2023 09:07:56
	Ana María Sabiote Asensio - Técnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/05/2023 09:05:27
	Ismael Motos Díaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/05/2023 08:59:34
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3rMRyc4QqLRcV2ja4u%2B61A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

